

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5834  
( 01 SEP 2025 )

Por medio de la cual se autoriza el cambio de área de desempeño de un docente en la Institución Educativa Juan XXIII (N) del Municipio de Puerres, conforme al proceso de reorganización de la oferta educativa y a la necesidad del servicio.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 precisa que los departamentos deben "distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. se otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 2.4.6.3.3 establece que los cargos docentes se clasifican en tres tipos: docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico. En particular, los docentes de aula son aquellos que tienen asignación académica a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares, y su función consiste en desarrollar, en los niveles de educación básica y media, las áreas obligatorias o fundamentales y las optativas; mientras que, en el nivel de preescolar, su labor se enfoca en promover experiencias de socialización pedagógica y

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

actividades recreativas, conforme al plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

El artículo 2.4.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que “un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

Mediante Resolución Nro. 0109 del 26 de febrero de 2021, se efectúa el nombramiento en período de prueba, en desarrollo de la Convocatoria No. 611 de 2018 de la Comisión Nacional de Servicio Civil, del señor RODRIGUEZ ZAMBRANO GERMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.391.033, Licenciado en Filosofía y Letras, con Maestría en Educación desde Diversidad en el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA, dentro de la planta global de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño, y se ordenó su desempeño en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO SEDE 7 CAMPO BELLO DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N). El Docente en mención superó satisfactoriamente el período de prueba.

Mediante Resolución 2164 del 08 de mayo de 2025, se acata y da cumplimiento al fallo de tutela 2024-00019, del Juzgado Once Penal con Función de Control de Garantías de Pasto, confirmado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Pasto, y en consecuencia se trasladó al docente RODRIGUEZ ZAMBRANO GERMAN, desde la Institución Educativa San Pedro Sede 7 Campo Bello del Municipio de Cumbitara (N) hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE PUERRES (N), en el área de PRIMARIA.

Mediante requerimiento presentado a través del aplicativo SAC con radicado NAR2025ER026122 del 13 de agosto de 2025, el docente **GERMAN RODRIGUEZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.391.033, manifiesta que ha desempeñado funciones de docente en el nivel de secundaria, específicamente en las áreas de castellano y filosofía en los grados 8º y 9º, y no en primaria por lo que solicita se realice la modificación correspondiente.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente, previa validación de la planta, hace constar que existe la necesidad del servicio de docente de aula en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE PUERRES (N).

Realizada la revisión de la hoja de vida del docente German Rodriguez Zambrano, se verifica que cumple con los requisitos académicos exigidos para desempeñarse en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se expidió el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para directivos docentes y docentes. En consecuencia, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño tiene entre sus funciones la administración de la oferta educativa y la adecuada distribución del recurso humano, se considera procedente autorizar el cambio de área de desempeño del mencionado docente, en los siguientes términos:

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
	Página	Página 3 de 3
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	SEDE EDUCATIVA	MUNICIPIO	ÁREA A DESEMPEÑAR
GERMAN RODRIGUEZ ZAMBRANO	98391033	Licenciado en Filosofía y Letras, con Maestría en Educación dese Diversidad	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII SEDE 1	PUERRES	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el cambio de área educativa del docente German Rodríguez Zambrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.391.033, y como consecuencia de ello, reubicar el área de su desempeño a Humanidades y Lengua Castellana, en la Sede 1 de la Institución Educativa Juan XXIII del Municipio de Puerres (N).

**ARTÍCULO 2°. COMUNÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a los siguientes destinatarios:

- German Rodríguez Zambrano, al correo electrónico [german.rodriguez@gmail.com](mailto:german.rodriguez@gmail.com) y al número de celular 3234982770.
- Rectoría de Institución Educativa Juan XXIII del Municipio de Puerres, al correo [ie.juan23.puerres@sednarino.gov.co](mailto:ie.juan23.puerres@sednarino.gov.co).

**ARTÍCULO 3°. REMÍTASE** copia de la presente Resolución a las Oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida, y Nómina de la SED, para las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

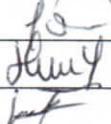
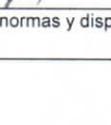
Dado en San Juan De Pasto,

01 SEP 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño



Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Revisó. Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.	25-08-2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	25-08-2025	
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Contratista SED Nariño	25-08-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

